""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA,

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°183-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora administrativa nombrada **DEISY OLINDA YUMBATO ROJAS,** la nulidad total de la Resolución Directoral N° 90-2021-GR.CAJ-DRS-HRDC-DG, de fecha 20 de abril del 2021, el REINTEGRO de la bonificación diferencial por zona rural o urbano marginal, equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta la actualidad; así como su PAGO CONTINUO; asimismo, el reintegro de la bonificación especial del 16% sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada en vigencia de dichos decretos hasta la actualidad, más intereses legales; **Sentencia N°750-2021,** que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; **Sentencia de Vista N°1242-2022**, que declara **NULO** e **IMPROCEDENTE** el recurso impugnatorio interpuesto por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca; **Resolución Número Catorce**, de fecha 13 de noviembre del 2023, mediante el cual se aprueba el Informe Pericial Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184º de la Ley N.º 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991 señalaba: *"Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud pública y educación que laboren en zonas rurales y urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, en conformidad con el Inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276"*;

Que, mediante **Expediente Judicial N°00411-2021-0-0601-JR-LA-01**, incoada por la demandante **Deisy Olinda Yumbato Rojas**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral N° 90- 2021-GR.CAJ-DRDS-HRDG-DG; consecuentemente se ordene a las emplazadas cumplan y emitan la resolución respectiva ordenando se reconozca el pago del reintegro de la Bonificación Diferencial previsto en el artículo 184 de la Ley N° 25303 desde el 01 de enero de 1991 hasta la actualidad, a cuya bonificación se le debe adicionar el 16% de los conceptos remunerativos contemplados en el artículo 2 de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde la vigencia de cada uno, de manera permanente y por planilla continua; más el pago de interese legales;

Que, mediante **Sentencia N°750-2021,** recaída en la Resolución Número SEIS, de fecha 06 de octubre del 2021, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia: 1. DECLARA la nulidad total de la Resolución Directoral N° 90-2021-GR.CAJ-DRS-HRDC-DG, de fecha 20 de abril del 2021. 2. ORDENA al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificado con la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo el REINTEGRO de la bonificación diferencial por zona rural o urbano marginal, equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta la actualidad; así como su PAGO CONTINUO; asimismo, el reintegro de la bonificación especial del 16% sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada en vigencia de dichos decretos hasta la actualidad,

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 29 FEB. 2024

más intereses legales; bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a su representada a partir de tres unidades de referencia procesal. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista N°1242-2022,** recaída en la Resolución Número Diez, de fecha 14 de septiembre del 2022, se resuelve **NULO e IMPROCEDENTE** el concesorio de apelación, interpuesta por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca;

Que, mediante **Resolución Número CATORCE**, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca APRUEBA el Informe Pericial Contable por el monto de S/ 113,395.91 (CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 91/100 soles);

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad total de la Resolución Directoral N° 90-2021-GR.CAJ-DRS-HRDC-DG, de fecha 20 de abril del 2021, según lo dispuesto por mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la servidora administrativa nombrada **DEISY OLINDA YUMBATO ROJAS,** el REINTEGRO de la bonificación diferencial por zona rural o urbano marginal, equivalente al 30% de la remuneración total, conforme al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta la actualidad; **así como su PAGO CONTINUO**; asimismo, el reintegro de la bonificación especial del 16% sobre la bonificación diferencial antes citada, establecida en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97, 011-99, desde la entrada en vigencia de dichos decretos hasta la actualidad, más intereses legales; todo ello en base a la **Sentencia de Vista N°1242-2022**, la cual declara nulo e improcedente el concesorio de apelación.

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 29 FEB. 2024

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la servidora administrativa nombrada **DEISY OLINDA YUMBATO ROJAS ,** el Reintegro del monto según Resolución Número CATORCE, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a S/. 113,395.91 (CIENTO TRECE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 91/100 soles), a favor de la demandante.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al servidor administrativo nombrado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

TEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:

✓	DIRECCIÓN	()
✓	OF. ASESORÍA JURÍDICA.	()
✓	OF. ADMINISTRACIÓN.	()
✓	OF. PLANEAMIENTO.	()
✓	OF. PERSONAL.	()
✓	LEGAJOS.	()

FOLIOS 02